

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO**

COMISIÓN 15638-40-89-001-2021-00135-00
Comitente: LEIDY YOHANNA, MARY LUZ, KAREN DAYANA FAJARDO RIVERA, GONZÁLO ALBA
MENDIETA Y YENNY FAJARDO RUSSI.
Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SÁCHICA**
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Febrero dieciséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte interesada aportó la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, procede el despacho a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO conforme a lo dispuesto en los Art.- 372 y 373 del C.G.P. en la que se practicará las pruebas decretadas mediante auto de noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022) (Fol. 110 y 111), se resolverá las excepciones previas, se intentará la conciliación, se practicará los interrogatorios de parte, se adoptará las medidas de saneamiento, se practicará las pruebas ya decretadas, se hará la contradicción del dictamen pericial, se escuchará los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá fallo; bajo los siguientes lineamientos:

1. Las partes solicitantes y concurrentes, deberán asegurar que sus testigos, apoderados y demás intervinientes, cumplan las condiciones de bioseguridad determinadas por la autoridad nacional y local durante todo el tiempo de la diligencia (tapabocas, guantes, gel antibacterial, alcohol antiséptico y distanciamiento)
2. El inicio de la diligencia será en las instalaciones del Juzgado.
3. Se recomienda que solamente el apoderado/parte solicitante, se haga presente en la sede judicial y los demás intervinientes, pueden esperar en el sitio de la diligencia de Inspección Judicial, a efecto de evitar aglomeración por causa del desplazamiento, uso compartido de vehículos, etc.
4. El Despacho dispondrá un vehículo para el desplazamiento exclusivo del personal del Juzgado, con miras a mantener el distanciamiento.
5. En la diligencia se aplicarán los protocolos propios de distanciamiento y de prevención con ocasión a la Pandemia COVID 19.

Ahora, la audiencia que se hará de manera Presencial, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado

en la página web www.ramajudicial.gov.co., y/o a través de la Secretaría del Despacho.

Ahora bien, ante la solicitud probatoria y las consideraciones hechas por la Procuraduría Segunda Ambiental y Agraria de la Ciudad de Tunja, en la decisión de fondo que se ha de tomar y que ponga fin a la actuación, se hará las consideraciones que al respecto haya lugar.

Finalmente por Secretaría se dispone requerir tanto a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, como a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que den respuesta a las comunicaciones enviadas, en los terminos del Auto Admisorio de la Demanda, so Pena de las Sanciones de Ley.

En Merito de lo Expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha para la Audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372,373 y ss del CGP, para el próximo **VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, en la que se decidirán las excepciones previas si hay lugar, se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se adoptarán las medidas necesarias de saneamiento, se decretarán y practicarán las demás pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y dará lugar a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372 del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

TERCERO: La citada Audiencia se hará de manera presencial, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la Página web www.ramajudicial.gov.co., y/o a través de la Secretaría del Despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Por Secretaría, Requerir a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, como a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que den respuesta a las comunicaciones enviadas, en los terminos del Auto Admisorio de la Demanda, conforme a lo motivado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SÁCHICA

La providencia anterior fue notificada por
Estado #005 de fecha: Febrero 17 de 2023

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario